

- **Vol. XII No. 13.** *Se Aprueba Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco.* 25 de mayo de 2005.
- **Vol. XIX No. 143.** *Se deroga el artículo 27 y se reforman los artículos 8, 12, 17, 22 y 28 del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco;* 28 de septiembre de 2012.
- **Vol. XX No. 24** *Se Reforman los artículos 8° y 9° del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco;* 5 de julio de 2013.
- **Vol. XXIII No. 80.** *Se Reforman Diversos Reglamentos Municipales de Zapopan, Jalisco;* 9 de diciembre de 2016.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**
Última reforma publicada GMZ 9/12/2016

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del documento anexo.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como lo establecido por el artículo 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento el Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2°. Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo. Este reglamento norma al Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan,

Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo.

Artículo 3°. El Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco, se integrará como Subcomité al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, (COPLADEMUN).

Artículo 4°. Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio.

Artículo 5°. El Consejo estará integrado por representantes del Gobierno del Estado de Jalisco, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Artículo 6°. Son objetivos del Consejo, los siguientes:

- I.** Trabajar en la promoción económica del Municipio tanto en el área industrial, comercial, turística, financiera y de servicios;
- II.** Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapopan, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los ciudadanos a través de las instituciones intermedias;
- III.** Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica y turística del Municipio de Zapopan; y
- IV.** Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales.

Artículo 7°. Son atribuciones de Consejo:

- I.** Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos y turísticos de Zapopan;
- II.** Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo;
- III.** Debatir y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de las Comisiones del Consejo, a fin de programar objetivos, definir metas y evaluar logros a corto plazo;
- IV.** Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, y sobre todo de los sectores mas cercanos por sus mismos intereses y entre la sociedad en general; y

- V. Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente las instituciones sociales, políticas y económicas que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes.

TÍTULO III DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO

Artículo 8°. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honorífica;
- II. El Secretario del ayuntamiento, el Síndico, el Tesorero Municipal, el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad como secretario técnico, quienes formarán el gabinete económico del Consejo;
- III. El Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo;
- IV. Representantes de las Universidades de este municipio, que sean invitados a participar en el Consejo por el Presidente Municipal en consenso con el Presidente del Consejo; y
- V. Representantes del Consejo Económico y social del Estado de Jalisco para el desarrollo y la competitividad, empresas o asociaciones empresariales, o de algún gremio o sector de actividad, a invitación del titular de la administración pública municipal.

Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.

Artículo 9°. Los miembros del Consejo deberán designar un suplente para asistir a las Sesiones del Consejo, para sus ausencias.

Artículo 10. De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Promoción Económica quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto.

TÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 11. El Consejo funcionará en Pleno y a través de Comisiones. La Comisión Ejecutiva se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo, quién será el titular de la Comisión Ejecutiva y presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico, quién lo será también del Pleno; y de Vocales Consejeros, que serán cada uno de los titulares del resto de las Comisiones. El Presidente Honorario del Consejo será el Presidente Municipal de Zapopan.

Artículo 12. El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un destacado empresario zapopano, a invitación del Presidente Municipal.

Artículo 13. La gestión del Presidente Ejecutivo y de los Vocales Consejeros durará tres años a partir de la instalación del Consejo.

Artículo 14. El Secretario Técnico del Consejo será el Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Artículo 15. Los Vocales Consejeros, quienes presidirán y organizarán el trabajo de cada una de las Comisiones del Consejo, serán electos por mayoría de votos de los integrantes del Consejo.

Artículo 16. El Consejo sesionará en forma Ordinaria al menos una vez cada trimestre, en el lugar que para ello señale el Secretario Técnico en su convocatoria. Habrán tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, siempre cumpliendo con los plazos establecidos para su convocatoria.

Artículo 17. El Consejo funcionará con Comisiones, entre las que estarán al menos las siguientes:

- A. Comisión Ejecutiva;
- B. Comisión de Proyectos Estratégicos;
- C. Comisión de Capacitación y Emprendurismo;
- D. Comisión Financiera;
- E. Comisión de Infraestructura;
- F. Comisión de Exportaciones; y
- G. Comisión de Mejora Regulatoria.

Artículo 18. Cada comisión tendrá un titular y los titulares de cada una de ellas integrarán la Comisión Ejecutiva, además de los Vocales Consejeros. Todas ellas serán colegiadas, contando con al menos tres consejeros en su integración y perteneciendo al menos uno de ellos al sector gubernamental municipal. Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.

Artículo 19. Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico, con un plazo de anticipación de su convocatoria de 10 diez días hábiles. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 3 tres días hábiles.

Artículo 20. El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal, sin que se supla con el trabajo del Consejo el que corresponde a las áreas administrativas del Municipio, quienes a su vez cumplirán las directrices que como definición de políticas en materia de promoción económica fije el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Artículo 21. Todos los miembros del Consejo participarán con voz y voto; el Presidente Ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones.

TÍTULO V DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 22. El Pleno del Consejo de Promoción Económica tendrá las siguientes facultades:

- I.** Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos y turísticos de Zapopan, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico;
- II.** Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo económico y turístico del Municipio de Zapopan;
- III.** Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales; asimismo, elaborará un plan de trabajo anual para las Comisiones del Consejo, a fin de programar objetivos, definir metas y evaluar logros a corto plazo;
- IV.** Aprobar los proyectos propuestos por las Comisiones destinados a lograr la promoción económica del Municipio;
- V.** Promover la instrumentación de los proyectos de desarrollo sustentable que hayan sido aprobados por el mismo Pleno;
- VI.** Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y sobre todo de los sectores más cercanos por sus mismos intereses, y entre la sociedad en general;
- VII.** Sugerir al Presidente Municipal el nombramientos de otros consejeros para que formen parte de sus integrantes y en términos de lo previsto en el artículo octavo de este Reglamento;
- VIII.** Se deroga;
- IX.** Elegir de entre los consejeros a quienes ocuparán los cargos de Vocales titulares de cada una de las Comisiones;
- X.** Aprobar la creación de nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias;

- XI.** Proponer al Secretario Técnico del Consejo los asuntos a tratar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo, así como solicitarle que cite a Sesión Extraordinaria cuando sea necesario; y
- XII.** Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

TÍTULO VI DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 23. Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo.

Artículo 24. La Comisión Ejecutiva tendrá además, entre otras, las siguientes tareas a su cargo:

- I.** Promover programas de incentivos para radicar la inversión en el Municipio;
- II.** Vincular a las Universidades de la zona con las industrias existentes para que se proyecten programas de capacitación del personal de estas, así como para introducir a los universitarios en los procesos productivos del sector industrial;
- III.** Promover la creación o modificación de leyes y reglamentos, con un ánimo de desregular administrativa y fiscalmente la normatividad existente a efecto de que incentive la creación de nuevas empresas, y otorgue un marco jurídico que permita consolidar a las ya existentes;
- IV.** Establecer cadenas productivas con los sectores manufactureros y de servicios, conjuntando paralelamente la promoción con la educación tecnológica;
- V.** Promover iniciativas para ordenar de manera efectiva el desarrollo urbano, para aprovechar más eficientemente la infraestructura urbana instalada y construida en la planeación de los corredores industriales y las zonas comerciales;
- VI.** Promover productos básicos de la región a nivel de exportación;
- VII.** Aprovechar los recursos territoriales y naturales del Municipio para su explotación económica racional, así como utilizar el potencial natural y paisajístico para crear empresas turísticas;
- VIII.** Impulsar la capacitación en industrias de calidad;
- IX.** Incorporar todas las actividades productivas a los programas municipales de desarrollo sustentable;
- X.** Fomentar y apoyar la creación de parques industriales especializados;
- XI.** Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan una repercusión social mayor; y
- XII.** Todas aquellas que le señale el Pleno del Consejo.

Artículo 25. La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por:

- I. El Presidente Ejecutivo;
- II. El Secretario Técnico del Consejo; y
- III. Los Vocales Consejeros titulares de las otras Comisiones.

Artículo 26. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas;
- II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;
- III. Coordinar y vigilar el cumplimiento del programa de trabajo que fije el Pleno del Consejo anualmente;
- IV. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Secretario Técnico, y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- V. Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran;
- VI. Nombrar un Secretario para las sesiones del Consejo en las cuales no esté presente el Secretario Técnico;
- VII. Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos del plan anual de trabajo del Consejo;
- VIII. En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo;
- IX. Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;
- X. Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica en el Municipio, encauzar su ejecución; y
- XI. Las demás que le señale el Pleno del Consejo.

Artículo 27. Se deroga.

Artículo 28. Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- I. Redactar las actas de las juntas del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros;
- II. De acuerdo con el Presidente Ejecutivo y las propuestas del Pleno o de los Vocales consejeros, elaborar la agenda de trabajo para cada una de las sesiones;
- III. Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar;
- IV. Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes;
- V. Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día;
- VI. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- VII. Coordinar las actividades del Consejo con las de la Secretaria de Promoción Económica y las de Turismo del Gobierno del Estado, y con las Secretarías del

- Ramo a nivel Federal, para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas;
- VIII.** Auxiliar al presidente ejecutivo en todos los actos y comisiones que le encomiende, y sustituirlo en sus ausencias temporales y
 - IX.** Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 29. La Comisión de Planeación Estratégica tendrá a su cargo:

- I.** Elaborar planes y programas encaminados a instrumentar las vías que permitan que los objetivos señalados como prioritarios por el Pleno del Consejo sean alcanzados;
- II.** Sugerir en las sesiones del Pleno del Consejo esquemas de reactivación económica municipal en áreas clave;
- III.** Realizar análisis y evaluaciones de los sistemas productivos existentes, a fin de proponer mejoras a los mismos; y
- IV.** Trabajar en proyectos a corto, mediano y largo plazo para consolidar esquemas permanentes de desarrollo económico sustentable.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN

Artículo 30. Serán atribuciones de la Comisión de Promoción entre otras:

- I.** Promover la imagen de Zapopan, como lugar ideal para vivir, trabajar e invertir; para tal efecto propondrán la elaboración de material de difusión de la imagen del Municipio;
- II.** Realizar la promoción de los programas de financiamiento empresarial y de capacitación laboral de carácter federal y estatal ya existentes, en beneficio de la comunidad zapopana;
- III.** Recabar la información acerca de la oferta exportable del Municipio, actualizándola constantemente y difundiéndola;
- IV.** Fortalecer a la micro y mediana empresa a través de la promoción de esquemas como la formación de empresas integradoras, establecimiento de alianzas estratégicas y de desarrollo de proveedores; y
- V.** Promover encuentros y foros empresariales, para compartir experiencias y establecer vínculos productivos entre los participantes, ligándolos a los programas de planeación del desarrollo municipal.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN FINANCIERA

Artículo 31. Corresponde a la Comisión Financiera:

- I. Poner en contacto a los empresarios que pretendan establecer nuevas empresas o consolidar las ya existentes, con instituciones financieras que ofrezcan esquemas de financiamiento preferentes;
- II. Tratar de obtener recursos de la Iniciativa Privada para la promoción del Municipio de Zapopan;
- III. Promover programas de simplificación administrativa e incentivos fiscales a las empresas, especialmente a la microempresa; y
- IV. Estudiar la viabilidad económica de los proyectos que se pongan en marcha para reactivar económicamente al Municipio.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 32. La Comisión de infraestructura tendrá a su cargo:

- I. Proponer a las instancias estatales y municipales correspondientes, un proyecto de orden urbano, que permita aprovechar más eficientemente la infraestructura urbana instalada y construida;
- II. Realizar proyectos proponiendo la ubicación dentro del Municipio de parques industriales y de zonas de uso comercial y turístico intensivo;
- III. Contribuir a la formación de una infraestructura agropecuaria, tecnificando el campo y aprovechando las cuencas acuíferas;
- IV. Proteger la tierra de vocación netamente agrícola;
- V. Prever la construcción e instalación de centros de disposición de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos en el Municipio; y
- VI. Aprovechar los grandes pulmones zapopanos el Centinela, la Primavera, la Sierra de Tesistán, la Sierra de San Esteban, parte de la Barranca de Huentitán, entre otros, como oportunidades de desarrollos turísticos.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES

Artículo 33. La Comisión de exportaciones tendrá a su cargo:

- I. Localizar, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, personas o grupos de inversionistas que tengan interés en invertir y orientar sus proyectos al Consejo;
- II. Facilitar la información relativa a los trámites que han de cubrirse para que las empresas locales puedan exportar sus productos;
- III. Promover la producción de artesanías, y productos susceptibles de exportación, y encauzar la inversión productiva a estos; y
- IV. Planear y someter a la aprobación del Pleno del Consejo, la organización de Seminarios de capacitación sobre cultura exportadora en los diversos sectores productivos.

CAPÍTULO VII
DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 34. La Comisión de tendrá a su cargo:

- I.** Revisar el marco regulatorio estatal y municipal, diagnosticar su aplicación, para promover la elaboración de proyectos de disposiciones legislativas, administrativas, decretos, convenios, acuerdos y programas, tendientes a mejorar las regulaciones en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la productividad y competitividad y hacer propuestas específicas;
- II.** Opinar sobre las manifestaciones de impacto regulatorio elaboradas por las dependencias u organismos estatales y municipales competentes, y promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad;
- III.** Detectar y analizar los casos de sobrerregulación por parte de los sectores afectados, en los cuales se describa la problemática y sus consecuencias;
- IV.** Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa, se vinculen al proceso de mejora regulatoria y estén orientadas de manera preferente al desarrollo económico;
- V.** Proponer la realización de procesos de reingeniería de trámites y de certificación de calidad en las áreas que presenten mayor problemática en materia de trámites;
- VI.** Promover cursos de capacitación para los servidores públicos de las áreas de gestión para eficientar sus labores y que puedan orientarlas con oportunidad y precisión hacia los usuarios;
- VII.** Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y reducir al mínimo indispensable los requerimientos relacionados con la apertura y funcionamiento de las empresas, estableciendo conceptos claros y precisos. Para ello, el registro de trámites y servicios municipales deberá ser fidedigno;
- VIII.** Denunciar las actitudes discrecionales de las autoridades municipales que propicien demora en los trámites, solicitud de requisitos no sustentados legalmente y los actos de corrupción, a fin de que en aplicación a la normatividad aplicable al caso concreto, se apliquen los procedimientos, sanciones y medidas disciplinarias que correspondan;
- IX.** Acordar la formación de grupos de trabajo para analizar de manera específica problemas que involucren la aplicación del proceso de mejora regulatoria, para buscar las medidas de solución más adecuadas;
- X.** Promover la reducción de los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y la competitividad;
- XI.** Promover y supervisar el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en el ámbito municipal;
- XII.** Promover el establecimiento de Centros de Atención Empresarial en los que se brinde asesoría, solución de trámites y orientación, de manera integral, a los usuarios que lo requieran;.

- XIII.** Promover la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico;
- XIV.** Propiciar la actualización de los planes de desarrollo, a fin de cumplir con la normatividad aplicable;
- XV.** Analizar la congruencia entre los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal en materia de mejora regulatoria y emitir recomendaciones;
- XVI.** Analizar los informes periódicos que sobre las acciones efectuadas en materia de mejora regulatoria en el municipio y los asuntos pendientes, rinda el Secretario Técnico del Consejo;
- XVII.** Proponer que se invite a especialistas al Consejo, para que expongan algún tema específico que se encuentre relacionado con el proceso de mejora regulatoria y requiera ser analizado y discutido, para darle el tratamiento más adecuado;
- XVIII.** Proponer alternativas de financiamiento para impulsar el proceso de mejora regulatoria;
- XIX.** Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar los proyectos y programas de mejora regulatoria; y
- XX.** Dar difusión a las acciones que se realicen sobre dicha temática.

TÍTULO VII

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 35. Son facultades y obligaciones de los miembros integrantes del Consejo las siguientes:

- I.** Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo;
- II.** Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento;
- III.** Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados;
- IV.** Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor a los tres días a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

SEGUNDO. A partir de la publicación, el Consejo deberá quedar reinstalado en un término de 60 sesenta días naturales, ajustándose su período al del gobierno y de la administración pública municipal 2004-2006.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 29 de abril de 2005

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil cinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Arturo Zamora Jiménez

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José de Jesús Reynoso Loza